



# Condición indispensable

**Los agricultores y ganaderos deben adaptar su forma de producir y la gestión de sus explotaciones para cobrar íntegramente las ayudas de la PAC**

Los agricultores y ganaderos riojanos deben cumplir una serie de condiciones agrarias y ambientales y llevar a cabo una determinada gestión de sus explotaciones para cobrar íntegramente el pago único por explotación derivado de la reforma de la PAC. Esta exigencia es la llamada condicionalidad y entró en vigor, en su mayor parte, el 1 de enero de 2005. Desde esta fecha, hay que cumplir en todas las explotaciones de La Rioja que perciban ayudas comunitarias con dos aspectos: unas buenas condiciones agrarias y medioambientales y unos requisitos legales de gestión de medio ambiente y sanidad animal. En 2006 y 2007 se exigirán nuevas condiciones de gestión relacionadas con la salud pública y el bienestar animal. En este artículo se abordan las cuestiones más importantes que ya son de obligado cumplimiento y que se recogen más extensamente en un manual editado por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico para informar al sector agrario, que también se puede consultar en la página web: [larioja.org/agricultura](http://larioja.org/agricultura).

La condicionalidad se refiere a dos aspectos: por un lado, el mantenimiento de unas buenas condiciones agrarias y medioambientales en las tierras agrarias, en particular en las que ya no se utilicen para la producción; y, por otro, unos requisitos legales que deben cumplir las explotaciones en materia de medio ambiente, salud pública, sanidad y bienestar animal. Es de obligado cumplimiento para todas las explotaciones agrarias que perciban ayudas y que radiquen, en parte o en su totalidad, en La Rioja. Estas exigencias deben llevarse a cabo en toda la explotación, aun cuando algunas de las producciones agrarias o ganaderas que se realicen dentro de la explotación no tengan derecho a ayuda. Esto quiere decir que si un agricultor recibe ayudas por cultivos herbáceos y además tiene viñedo, por el que no percibe fondos comunitarios, debe cumplir la condicionalidad en la totalidad de la explotación para cobrar íntegramente la ayuda.

Para asegurar el cumplimiento de la condicionalidad, se llevarán a cabo controles de campo y administrativos y se tendrán en cuenta los siguientes criterios para imponer las sanciones: la gravedad del incumplimiento, su alcance en cuanto a si afecta sólo a la explotación o a otras ajena y los efectos en el tiempo que derivan de la mala práctica detectada. Las sanciones comportan una reducción de los pagos directos o, en casos de faltas muy graves y reiteradas, la exclusión total. En concreto: por negligencia, la reducción de las ayudas será del 3%, aunque puede reducirse hasta el 1% o aumentarse hasta el 5%. Si hay reiterado incumplimiento, la reducción será del 15%. Si deliberadamente no se cumplen las exigencias, la reducción será

del 20%, con una horquilla desde el 15% hasta la exclusión total del pago cuando las faltas detectadas son muy graves.

Antes del 1 de enero de 2007, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico pondrá en marcha un sistema de asesoramiento de las explotaciones para orientar a los agricultores en la gestión agraria y ganadera.

Es un servicio en el que los agricultores pueden participar de forma voluntaria y cuyos gastos estarán en parte subvencionados. Tendrán prioridad para acceder al servicio quienes reciban más de 15.000 euros al año en concepto de pagos directos, los titulares de explotaciones calificadas como prioritarias, los agricultores jóvenes y las mujeres.

## Buenas condiciones agrarias y medioambientales

A continuación se exponen de forma resumida los 14 ámbitos de actuación de las buenas condiciones agrarias y medioambientales y que persiguen, en líneas generales, los siguientes objetivos: evitar la erosión, conservar la materia orgánica del suelo y mantener su estructura, garantizar un mantenimiento mínimo de las superficies agrícolas y evitar el deterioro de los hábitats.

### 1. Laboreo en fincas con pendiente Objetivo: evitar la erosión

¿Dónde se debe aplicar?	Práctica obligatoria
Cultivos herbáceos	No se debe labrar la tierra en la dirección de la pendiente cuando ésta sea superior al 10%.
Viñedo, olivar y frutos secos	<p>No se debe labrar la tierra en recintos con pendientes iguales o superiores al 15%.</p> <p>Salvo que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• se adopten formas de cultivo especiales como bancales o cultivo en fajas;</li> <li>• se practique un laboreo de conservación; o</li> <li>• se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo.</li> </ul> <p>Evitar cualquier tipo de labores en bancales si afectan a su estructura.</p>

Estas prácticas **no serán obligatorias**, en el caso de:

- recintos de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea,
- recintos de cultivo de forma compleja, y
- cuando se apliquen técnicas de agricultura de conservación adecuadas.

### 2. Laboreo tras la recolección Objetivo: evitar la erosión

¿Dónde se debe aplicar?	Práctica obligatoria
Cultivos herbáceos	<p>No se deberá labrar el suelo entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de septiembre (fecha de referencia del inicio de la presiembra).</p> <p>Salvo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• en recintos de regadío o de secano que se riegue.</li> <li>• en municipios con rendimiento medio en secano de 4,4 tm/ha (Rioja Alta 3) ó 4,1 tm/ha (Sierra Rioja Alta).</li> </ul>

### 3. Laboreo en fincas con pendiente de cultivos leñosos Objetivo: evitar la erosión

¿Dónde se debe aplicar?	Práctica obligatoria
Olivares	En fincas con una pendiente media igual o superior al 15%, en los que se mantenga el suelo desnudo en los ruedos de los olivos mediante la aplicación de herbicidas, será necesario mantener una cubierta vegetal en las calles transversales a la línea de máxima pendiente.
Olivos y frutales cáscara	En recintos con una pendiente media igual o superior al 15%, no podrá arrancarse olivos ni frutales de frutos de cáscara sin autorización expresa de la Consejería de Agricultura.



Quema autorizada de rastrojos./ Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial



Los almendros no pueden arrancarse cuando están en terrenos de pendiente./ Ch. Díez

## 4. Mantenimiento del suelo en tierras de barbecho, de retirada y no cultivadas

**Objetivo:** evitar la erosión

¿Dónde se debe aplicar?	Práctica obligatoria
Tierras de cultivo de retirada y en barbecho	<p>Se debe realizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Laboreo y siega. Las labores de mantenimiento y limpieza no podrán efectuarse entre el 1 de abril y el 30 de junio.</li> <li>• Mínimo laboreo.</li> <li>• Mantenimiento de una cubierta vegetal adecuada, bien espontánea o mediante la siembra de especies mejorantes.</li> </ul> <p>Se aplicarán herbicidas autorizados sin efecto residual y baja peligrosidad.</p> <p>En barbecho, el mantenimiento puede realizarse también con pastoreo.</p> <p>Si se mantiene barbecho o retirada durante dos campañas o más se debe hacer, a partir del segundo año, una labor de mantenimiento anual.</p> <p>Con fines de fertilización, se podrá incorporar una cantidad máxima total de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 20 t/ha de estiércol, o</li> <li>• 40 m<sup>3</sup>/ha de purín,</li> </ul> <p>en un período de 3 años siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• el suelo posea una cubierta vegetal, o</li> <li>• esté prevista su inmediata implantación.</li> </ul>
Tierras agrícolas distintas de las anteriores: no cultivadas, no destinadas al pastoreo, ni utilizadas para activar derechos por retirada	<p>Se deberán cumplir las mismas condiciones de mantenimiento exigidas para el barbecho, aunque no se podrán aplicar herbicidas.</p> <p>Podrán realizarse las labores de mantenimiento precisas para la eliminación de malas hierbas y de vegetación invasora arbustiva y arbórea, salvo entre el 1 de abril y el 30 de junio.</p>

## 5. Mantenimiento de las terrazas de retención

**Objetivo:** evitar la erosión

¿Dónde se debe aplicar?	Práctica obligatoria
En todas las terrazas de retención	Deben mantenerse en buen estado de conservación, mantener su capacidad de drenaje, así como los ribazos y caballones existentes, evitando los aterramientos y derrumbamientos y, muy especialmente, la aparición de cárcavas.
Ribazos y taludes entre fincas agrícolas	<p>Se debe respetar la vegetación natural existente.</p> <p>No se pueden realizar tratamientos fitosanitarios.</p>
Riberas de los cursos de agua situadas en los bordes de las fincas	<p>Se debe respetar la vegetación natural existente.</p> <p>No se pueden realizar tratamientos fitosanitarios.</p>

## 6. Gestión de rastrojeras y de restos de poda

**Objetivo:** conservar la materia orgánica del suelo

¿Dónde se debe aplicar?	Práctica obligatoria
En toda La Rioja	<p>Deberá respetarse la prohibición de quema de rastrojos.</p> <p><b>Salvo que</b>, por razones fitosanitarias y previa solicitud, sea promovida y autorizada por la Consejería de Agricultura, respetando los criterios de la Consejería de Medio Ambiente.</p>
En las <b>quemas autorizadas</b> se deberán cumplir las siguientes condiciones:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formar un cortafuegos en el borde de la zona a quemar con uno o más días de antelación a la fecha fijada para la quema. En ningún caso éste será inferior a 2 metros si los terrenos colindantes están desarbolados y a 5 metros si están cubiertos de árboles. Dicho cortafuegos se realizará con arado de voldeo o con cuchilla, y su superficie debe quedar limpia de restos de cosecha o poda. A continuación se procederá a quemar una faja de 5 metros de ancho en el borde del cortafuegos.</li> <li>• Con la finalidad de evitar riesgos de incendio, se prohíbe acumular o apilar restos combustibles (sarmientos, restos de poda, etc.) a menos de 10 metros de zonas arbustivas o arboladas, cauces públicos y vías de tren.</li> </ul>	

## 7. Utilización de la maquinaria adecuada

**Objetivo:** evitar la compactación y mantener la estructura de los suelos

¿Dónde se debe aplicar?	Práctica obligatoria
Suelos saturados	No deberá realizarse el laboreo ni pasar o permitir el paso de vehículos sobre el terreno.
Terrenos encharcados, salvo los de arrozal	Cuando sea necesario hacer labores, las rodaduras de los vehículos no deben superar en los siguientes porcentajes los de la superficie del recinto: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para recolección de cosecha: 25%.</li> <li>• Para aplicación de fertilizantes de cobertura: 10%.</li> <li>• Para tratamientos fitosanitarios: 10%.</li> <li>• Para manejo y suministro de alimentación al ganado: 10%.</li> </ul>
Terrenos con nieve	

## 8. Protección de los pastos permanentes

**Objetivo:** mantenimiento mínimo de las superficies agrícolas

¿Dónde se debe aplicar?	Práctica obligatoria
Pastos permanentes	No se podrán quemar ni roturar, salvo que la roturación sea para regenerar la vegetación.
Pastos permanentes	El ganadero deberá mantener un nivel mínimo de carga ganadera efectiva, que será siempre igual o superior a 0,1 UGM/ha.

## 9. Prevención de la invasión de la vegetación espontánea no deseada en terrenos de cultivo

**Objetivo:** garantizar un mantenimiento mínimo de las superficies agrícolas

¿Dónde se debe aplicar?	Práctica obligatoria
En todos los recintos de cultivo	Se evitará el establecimiento de las siguientes especies silvestres alóctonas: Cortadera, Ailanto y Buddleia de David. En aquellos recintos donde se haya desarrollado se deberá proceder a su eliminación.  No se debe eliminar en ribazos, taludes y setos.

## 10. Mantenimiento de los olivares en buen estado vegetativo

**Objetivo:** garantizar un mantenimiento mínimo de las superficies agrícolas

¿Dónde se debe aplicar?	Práctica obligatoria
En olivares	Está prohibido el arranque de olivos en recintos con una superficie mayor de 1 hectárea sin autorización expresa de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico.

## 11. Mantenimiento de la estructura del terreno Objetivo: evitar el deterioro de los hábitats

¿Dónde se debe aplicar?	Práctica obligatoria
Elementos estructurales: linderos	Se deberán mantener las particularidades y características topográficas de los terrenos, tales como linderos y otros elementos estructurales.  Se exceptúan de esta obligación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• la construcción de paradas para corrección de ramblas, regueros y bancales, y</li> <li>• el refinado de tierras en parcelas para arroz y otros cultivos de regadío.</li> </ul>

Está prohibido quemar los restos de poda, salvo que lo autorice la Consejería de Medio Ambiente.



## 12. Agua y riego Objetivo: evitar el deterioro de los hábitats

¿Dónde se debe aplicar?	Práctica obligatoria
Superficies de regadío que utilicen caudales de acuíferos sobreexplotados	El agricultor deberá acreditar su derecho mediante el correspondiente documento administrativo que justifique su uso privativo.
Terrenos encharcados o con nieve y sobre aguas corrientes o estancadas	No se podrán aplicar productos fitosanitarios, fertilizantes, lodos de depuradora, compost, purines o estiércoles. Salvo que la realización de tratamientos fitosanitarios coincida con época de lluvias.

Cuando, en terrenos agrícolas y forestales, se realice el **extendido de estiércoles procedentes de las explotaciones ganaderas**, se deberán cumplir las siguientes **condiciones ambientales**:

- no se podrá extender en laderas con pendiente media superior al 20% cuando su estado sea líquido o semilíquido,
- en los bordes de los cauces fluviales deberá respetarse una distancia de 20 metros sin el extendido de estiércoles y se respetará el perímetro de protección de captaciones de agua potable,
- la dosis máxima de estiércol a depositar no deberá ser mayor de 40.000 kg/ha cada 3 años.

## 13. Almacenamiento de estiércoles ganaderos Objetivo: evitar el deterioro de los hábitats

¿Dónde se debe aplicar?	Práctica obligatoria
En todas las explotaciones ganaderas en estabulación permanente o semipermanente	Para evitar el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, deberán disponer y utilizar tanques de almacenamiento o fosas, estercoleros y balsas impermeabilizadas natural o artificialmente, estancas y con capacidad adecuada.

## 14. Eliminación de residuos de la actividad agraria Objetivo: evitar el deterioro de los hábitats

¿Dónde se debe aplicar?	Práctica obligatoria
Materiales residuales de la actividad agrícola y ganadera, naturales y no peligrosos	No necesitan autorización de vertido.
Residuos no peligrosos	Los residuos no peligrosos, como plásticos, palets, envases y embalajes o restos de maquinaria, deberán recogerse y entregarse a un gestor para su valorización y, si es posible, su eliminación.
Residuos peligrosos	Los residuos peligrosos como aceites y lubricantes, residuos de productos fitosanitarios y zoosanitarios deberán entregarse a gestor autorizado. El justificante de esta correcta gestión deberá conservarse durante 2 años.



Riego en Rioja Alta./ Sección de Estadística

# Requisitos legales de gestión

## A. MEDIO AMBIENTE

### 1. Conservación de las aves, los hábitats naturales y la fauna y la flora silvestre

Requisitos legales	Obligaciones
Preservar los hábitats naturales de las especies de aves migratorias, amenazadas y en peligro de extinción	No alterar ni destruir la vegetación natural. Se controlará que no se dañen linderos, ribazos, ect., especialmente los relacionados con la red fluvial y las cañadas; y que no se utilicen productos no biodegradables.
Protección de todas las especies de aves silvestres	No dar muerte, dañar o capturar a los animales silvestres, excepto por motivo de daños y previa autorización administrativa.
Respeto de las especies de fauna silvestre	No destruir, dañar ni retener los nidos, crías o huevos (aun estando vacíos) de aves silvestres. Se prohíbe la tenencia de animales silvestres tanto vivos como muertos o de sus restos.
Regulación de la caza de aves	Con el fin de evitar la mortandad de la fauna, los trabajos de siembra, laboreo, empacado y cosechado estarán sujetas al siguiente condicionado ambiental: <ul style="list-style-type: none"> <li>• En cereal, siempre que sea posible, se cosechará en primer lugar el perímetro exterior del recinto y, posteriormente, desde el centro hacia los bordes ya cosechados.</li> <li>• Se deberá avisar a la Dirección General de Medio Natural de la existencia en terrenos de cultivo de nidadas o polladas de aves rapaces y esteparias.</li> <li>• Las semillas blindadas (que contienen productos fitosanitarios) deberán eliminarse de forma adecuada y no se podrán abandonar las sobrantes en la superficie de la finca.</li> </ul>

### 2. Protección de las aguas subterráneas contra la contaminación

Requisitos legales	Obligaciones
Impedir el vertido de sustancias peligrosas en las aguas subterráneas	Los residuos líquidos originados en una explotación ganadera que contengan residuos químicos peligrosos, como restos de tratamientos zoosanitarios o fitosanitarios, deberán gestionarse evitando su vertido al suelo o a cualquier curso de agua.
	Se prohíbe el vertido de los efluentes de lavado de equipos para la aplicación de fitosanitarios o de restos de mezcla sobrantes (fondo de cuba).
	Se deberá realizar el triple enjuagado del equipo y el reparto de las aguas de lavado o del fondo de cuba por la propia parcela en la que se ha realizado el tratamiento fitosanitario.
	En el caso de que exista en el municipio un punto acondicionado para la limpieza de equipos, el lavado deberá realizarse en dicha instalación.
	Se deberán conservar al menos durante dos años los resguardos de entrega al gestor autorizado o al sistema integrado de gestión de los residuos peligrosos producidos en su explotación.

### 3. Control y reglaje de vehículos y equipos agrícolas

Requisitos legales	Obligaciones
Estar al corriente de las revisiones de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV)	Todo vehículo y equipo deberá estar al corriente de las revisiones de la ITV.
Gestionar adecuadamente los residuos peligrosos	Los aceites minerales de los vehículos agrícolas de la explotación, así como sus envases deberán entregarse a un gestor autorizado. Debe guardarse el resguardo de entrega al menos dos años.

### 4. Aplicación de lodos de depuradora en agricultura

Requisitos legales	Obligaciones
Cumplimiento de la normativa nacional relativa a la utilización de lodos en agricultura	Los lodos de depuradora se aplicarán respetando los plazos de seguridad en cultivos de hortalizas, pienso para ensilado, forrajes y frutas. Se debe conservar el boletín de análisis del lodo aplicado y llevar un cuaderno de explotación que recoja todas las aplicaciones, en cuanto a cantidad, origen y características.

## 5. Protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de la actividad agraria

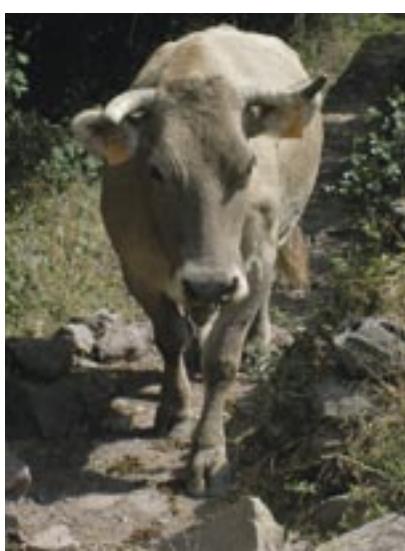
Requisitos legales	Obligaciones
Cumplir la normativa en las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas en La Rioja como zonas vulnerables: aluviales del bajo Zamaica y bajo Oja y Glacis de Aldeanueva de Ebro	<p>A partir de septiembre de 2005, aquellos agricultores que cultiven recintos incluidos en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, deberán mantener un cuaderno de explotación en el que deberán anotar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• superficie cultivada y cultivo,</li> <li>• fechas de siembra y de recolección,</li> <li>• fechas de aplicación de fertilizantes,</li> <li>• tipo de abono,</li> <li>• cantidad de fertilizante aplicado y, si es orgánico, la procedencia del mismo.</li> </ul> <p>En estas zonas vulnerables, la cantidad máxima de fertilizante orgánico que puede aplicarse al suelo en un año será el equivalente a 210 kg de nitrógeno por hectárea.</p> <p>El reparto de fertilizantes deberá realizarse respetando como mínimo las siguientes distancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fertilizantes minerales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 3 metros de la orilla de cursos de agua,</li> <li>• 50 metros de pozos, fuentes o perforaciones que suministren agua potable.</li> </ul> </li> <li>- Fertilizantes orgánicos no compostados o frescos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 25 metros de la orilla de cursos de agua, conducciones y depósitos de agua potable,</li> <li>• 200 metros de manantiales y pozos de agua potable y</li> <li>• 250 metros cuando se trate de estiércol o purín.</li> </ul> </li> </ul> <p>Queda prohibida la aplicación de purines de forma directa al suelo sin la utilización de dispositivos de reparto.</p>

16

## B. SANIDAD Y REGISTRO DE ANIMALES

### 6. Salud pública y sanidad animal. Registro e identificación de animales

Requisitos legales	Obligaciones
Actualizar el libro de registro y conservar documentos justificativos	Los responsables de las explotaciones ganaderas deberán comunicar a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico los datos relativos a nacimientos, muertes, entradas y salidas de animales, así como los datos sobre los censos de sus explotaciones.
Posesión y correcta cumplimentación del registro de la explotación de ganado bovino	Mantener actualizado el libro de explotación.
Regulación de los documentos de traslado	
Identificación de los animales	Se deberán tener debidamente identificados los animales.
Identificación individual de cada bovino mediante marcas auriculares	Cada animal bovino de la explotación debe tener un documento de identificación (DIB), con los datos acordes con los registrados en el libro de la explotación.
Posesión del Documento de Identificación Bovina (DIB)	



Labores de desbroce./ Sección de Centros Tecnológicos



Todos los animales deben estar identificados con crotales./ Ch Díez